

conexión de la red de distribución hasta centro de seccionamiento; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 25 kVA - 0,4/20 kV; línea aérea a 20 kV de 780 metros de longitud desde centro seccionamiento hasta límite de parque fotovoltaico; línea subterránea 18/30 kV de 20 metros de longitud hasta centro de transformación; centro de transformación constituido por 5 transformadores 160 kVA - 0,4/20 kV y sus correspondientes celdas de maniobra y protección.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 83, del Término Municipal de La Cumbre (Cáceres).

— Promotor: Kaila Solar, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

***EDICTO de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0642/06, empresa “Montajes Alfo Die, S.L.”.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Montajes Alfo Die, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 02/10/2006, dictada en el expediente sancionador número 06/0642/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.II, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0642/06.

Acta n.º: SH-739/06.

Fecha notificación del Acta: 03/08/2006.

Empresa: “Montajes Alfo Die, S.L.”.

D.N.I. o C.I.F.: B32337974.

Domicilio: Ctra. Gijón-Sevilla, Km. 308.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de ciento ochenta euros (180 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-739/06”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de

Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 23 de octubre de 2006. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

*EDICTO de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0530/06, empresa “Pepitrans, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Pepitrans, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 19/09/2006, dictada en el expediente sancionador número 06/0530/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0530/06.

Acta n.º: SH-441/06.

Fecha notificación del Acta: 01/08/2006.

Empresa: “Pepitrans, S.L.”.

D.N.I. o C.I.F.: B06314884.

Domicilio: C/ César Lozano, 7.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 90 euros (90 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-441/06.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto

de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 23 de octubre de 2006. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

*EDICTO de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0261/06, empresa “Construcciones y Reformas Vía de la Plata, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Construcciones y Reformas Vía de la Plata, S.L.”, al haber sido